

## **Sentencia No 1 - 2009.**

### **Demanda en contra de un acto administrativo particular.**

En la Sentencia No. 01, de las 10:00 a.m., del día 28 de agosto del año 2009, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, ratificó la facultad constitucional y ope legis, que tiene para examinar la Legalidad Ordinaria en las demandas de tipo general ó de tipo particular que presenten los administrados en contra de todos los actos, resoluciones, disposiciones generales, omisiones o simples vías hecho de la Administración Pública, así como en los Procedimientos Especiales contenidos en los artículos 120 y 125; toda vez que el demandante cumpla con todos y cada uno de los presupuestos mínimos de admisibilidad que señala la Ley No. 350, Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en sus artículos 50, 51, 52, 53 y 58.

Así mismo la Sala determinó en la demanda (Exp. 0005-0005-08CA UNIMET Vs INSS), que el Silencio Administrativo Positivo alegado por el demandante, cumplía con todos los requisitos ya que el Recurso de Revisión interpuesto en Sede Administrativa por UNIMET fue resuelto de manera extemporánea. .